



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-14846505- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-14846505-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por MARIA EUGENIA FINELLI Y RODOLFO DANIEL BURGAT y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, obra Acta de Inspección N° RN 371, de fecha 8 de enero de 2020, por la que agentes de este Ministerio constituidos en el establecimiento de MARIA EUGENIA FINELLI Y RODOLFO DANIEL BURGAT, CUIT 30- 71654158-0, con domicilio en Buenos Aires, de la localidad Germania y partido de Gral. Pinto, constataron aplicación productos agroquímicos sin habilitación, en violación a lo previsto en el artículo 22 del Decreto N° 499/ 91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción de la imputación efectuada y de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no ejerciendo tal derecho;

Que en orden 3, la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que el MARIA EUGENIA FINELLI Y RODOLFO DANIEL BURGAT; CUIT 30-71654158-0, con domicilio en General Pinto, a la fecha del acta no contaba con la habilitación expedida por este Ministerio;

Que en orden 7 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción

imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en orden 9;

Que asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en el dispuestos; que la sumariada no cuenta con antecedentes por faltas similares, circunstancia tomada como atenuante;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20, RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a MARIA EUGENIA FINELLI Y RODOLFO DANIEL BURGAT, CUIT 30-71654158-0, con domicilio en Buenos Aires N.º 523, de la localidad Germania y partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires con una multa de pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos (\$ 185.952), por infracción al artículo 22 del Decreto N° 499/91-Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de

Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.